



**Universitat**  
de les Illes Balears

## **TRABAJO DE FIN DE MÁSTER**

# **CURSO PARA DETECTIVES: LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN PRIVADA.**

**Carla Pinzás Bernárdez**

**Máster Universitario en Políticas de igualdad y prevención de la violencia  
de género.**

**Centro de Estudios de Postgrado**

**Año Académico 2020-21**

# **CURSO PARA DETECTIVES: LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN PRIVADA.**

**Carla Pinzás Bernárdez**

**Trabajo de Fin de Máster**

**Centro de Estudios de Postgrado**

**Universidad de las Illes Balears**

**Año Académico 2020-21**

Palabras clave del trabajo:

Formación especializada, investigación privada, detectives privados, perspectiva de género, violencia de género, victimización secundaria.

*Nombre Tutor/Tutora del Trabajo Dra. Esperanza Bosch Fiol*

## Índice

RESUMEN.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. MARCO TEÓRICO.....	6
- Qué es la perspectiva de género.	
- La igualdad de género.	
- La violencia de género.	
- Ley ordinaria de Seguridad Privada.	
- La victimización secundaria.	
- El código deontológico de los detectives privados	
3. ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	15
4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y OBJETIVOS.....	25
5. EL CURSO.....	27
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	37
7. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS.....	40
ANEXO 1 – Formulario de satisfacción.....	44
ANEXO 2 – Ejemplo práctico resuelto.....	46
ANEXO 3 – Anexo de no plagio.....	50

## **RESUMEN**

El presente trabajo es una propuesta de intervención que consiste en un curso de formación continua o reciclaje profesional. Está centrado en aportar información específica en materia de igualdad y perspectiva de género, orientado a detectives privados, jefes de seguridad y demás personal administrativo en el sector de la investigación privada, ya sean despachos pequeños o grandes agencias de investigación e inteligencia.

El objetivo de este curso es la prevención de la violencia secundaria y la revictimización de las mujeres por medio de los detectives e investigadores privados. Mediante el curso, se pretende formar al personal de las agencias de investigación privada para que obtengan herramientas con las que puedan llevar a cabo su trabajo desde una perspectiva de género.

Esto se consigue a través del reconocimiento, por parte de los profesionales, de las señales de alerta que se pueden manifestar en la negociación de un contrato. Para llevar a cabo una investigación privada tanto en el ámbito de particulares (familiar, pareja) como en el ámbito empresarial.

Además, teniendo la perspectiva adecuada podemos trabajar en beneficio de las víctimas de acoso, violencia de género, violencia psicológica y otras violencias que son difíciles de probar en sala judicial, aportando un informe que sirva como prueba física en apoyo al testimonio de la propia víctima y los posibles testigos.

**PALABRAS CLAVE:** *Investigación privada, detectives privados, perspectiva de género, violencia de género, violencia vicaria, victimización secundaria.*

## 1. INTRODUCCIÓN

Como criminóloga especializada en investigación privada y durante mis años de experiencia en el campo de la seguridad privada, como detective privada, he podido darme cuenta de lo arraigadas que están las conductas de control en las familias, ya sea por parte de padres o maridos. A menudo llegan a los despachos de las agencias de investigación o de los detectives independientes hombres solicitando que se investigue a su mujer, ya sea por motivos sentimentales, económicos o familiares. En ocasiones, he notado que detrás de la aparente preocupación por unos hijos en común, se podían apreciar matices de machismo o incluso de violencia como principal motivo de la consulta. *Por ejemplo: Un hombre solicita que se investigue a su exmujer porque quiere saber el trato que tiene con los hijos que tienen en común, pero también solicita que se la observe durante el horario en que los hijos están en el colegio.* Esto puede ser un indicativo de que el motivo que está alegando en la reunión para la contratación del servicio, no es el motivo real de la investigación.

Los y las detectives privados en España no tienen la obligación de tener conocimientos en perspectiva de género ni sobre violencia de género. Esto hace que la mayoría no estén sensibilizadas y no puedan detectar las “banderas rojas” o señales de alerta que pueden delatar una situación de violencia. Por lo que creo conveniente llevar a cabo un plan de acción mediante el cual el personal de las agencias de investigación que tratan con clientes o posibles clientes, sepan prevenir posibles violencias contra la mujer (ya sea en el ámbito laboral en forma de acoso, como en el ámbito familiar en forma de violencia de género) o posibles revictimizaciones una vez el caso llegue a sala judicial.

La perspectiva de género es importante para llevar a cabo cualquier trabajo de carácter social, político o de otra índole. Trabajar sin esta perspectiva puede marcar una gran diferencia entre realizar nuestro trabajo de forma adecuada y hacer que nuestro trabajo o nuestra aportación sea contraproducente por haber cometido errores.

Por eso es tan importante que los profesionales tengan conocimientos en materia de género. Si no conocemos la violencia de género y no trabajamos con perspectiva de género, no podemos hacer bien nuestro trabajo.

El hecho de ser mujer y estar trabajando en la seguridad, no implica estar trabajando con perspectiva de género. Tener esta perspectiva en el trabajo implica tener conocimientos en igualdad, en género, sensibilización, formación y aplicar esos conocimientos y medidas en nuestra forma de trabajar. Hay muchos ámbitos en los que se puede mejorar aplicando esta perspectiva.

Es necesario que los profesionales de la Seguridad Privada estén formados en perspectiva de género para mejorar las actuaciones y los abordajes que hacemos cuando nos encontramos con un caso de violencia de género o violencia sexual, para poder trabajar mejor. También nos puede proporcionar nuevos ámbitos de trabajo, proporcionando servicios especializados a mujeres víctimas de violencia de género, apoyando el testimonio de las mismas con informes objetivos que constaten las circunstancias en caso de impago de pensiones, incumplimiento de órdenes de alejamiento, etc.

Este trabajo consiste en una propuesta aplicable al ámbito de la Seguridad Privada en el campo de la investigación, se trata de un *Curso especializado para detectives en perspectiva de género*, en el que obtener los conocimientos básicos y herramientas para que un detective pueda detectar signos sospechosos en la reunión con un posible cliente o durante el desarrollo de la investigación. Con el objetivo de sensibilizar a los profesionales y prevenir la violencia de género.

## **2. MARCO TEÓRICO**

### **Qué es la perspectiva de género**

En primer lugar, para empezar a establecer un marco teórico concreto, es necesario explicar en pocas palabras qué es la perspectiva de género.

La perspectiva de género son estrategias que ponemos en marcha para planificar la seguridad teniendo en cuenta las necesidades de mujeres y hombres, de los dos, para lograr la igualdad entre ambos géneros. Es importante tener claro que no son las mismas para hombres y mujeres, hay que trabajar e investigar para conocer esas diferencias en las necesidades y, así, poder aplicarlas. La perspectiva de género es el conjunto de estrategias que nos conducen a la igualdad, por lo tanto, es importante para nuestro interés particular conocer cuáles son los riesgos y necesidades específicas de las mujeres.

El feminismo y los movimientos de las mujeres han avanzado desde hace mucho tiempo en un recorrido a base de constancia para que los derechos de las mujeres sean reconocidos en igualdad a los derechos de los hombres. Pero este recorrido, muy avanzado en la teoría, se ha quedado un poco rezagado en la práctica, todavía no existe conciencia real y generalizada de que las mujeres no están siendo tenidas en cuenta de manera concreta como colectivo discriminado, a pesar de no tratarse de una minoría.

Las políticas de igualdad se ven desde las altas esferas como necesarias por ley pero no tan importantes para la sociedad como la educación o la sanidad, por ejemplo. Esto debe de cambiar, las políticas de igual son transversales a todos los ámbitos de una sociedad en un Estado de Derecho, debemos ser conscientes de que llevar a cabo políticas, planes sociales, planes educacionales, demás normativas y prácticas sociales con perspectiva de género es importante para vivir en una sociedad en igualdad.

Para poder llevar a la práctica esta perspectiva de género, existe y se han de tener en cuenta las leyes que determinan que esta igualdad entre hombres y mujeres ha de ser efectiva. La igualdad de género está recogida en las leyes del Estado Español, la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, regulan la necesidad de una igualdad real entre ambos géneros. Por su parte, la Ley orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el Código Penal, definen y regulan los delitos de violencia de género.

Conocer estas leyes y tener conocimientos en materia de género es importantísimo para los detectives, pero actualmente en el programa de asignaturas de la titulación de detective privado, no hay ninguna asignatura que recoja todos estos contenidos y aporte una perspectiva de género.

### **La igualdad de género**

La igualdad de género es un principio jurídico universal. Según Naciones Unidas, se refiere a “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”.

La igualdad de género está reconocida como un derecho fundamental en la Constitución Española. Concretamente en el Capítulo II, del Título I. De los derechos y deberes fundamentales en su art.14.

*“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”*

Este artículo establece. Por lo tanto, si no puede haber discriminación por sexo, significa que tanto hombres como mujeres tiene que ser iguales ante la ley, para que esto sea posible, la igualdad ha de ser real y efectiva, no sólo ante la ley sino en todos los aspectos de la sociedad. Además, en su art. 9.2 CE, establece que los poderes públicos son los encargados de promover las condiciones para que esta igualdad sea real y efectiva y de remover los obstáculos que lo impidan o lo dificulten.

- La Ley Orgánica de igualdad entre mujeres y hombres

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Donde se habla de la necesidad de buscar medidas e implantarlas para lograr una igualdad efectiva. Propone una serie de medidas a nivel de formación y nivel laboral para mejorar el empleo de las mujeres, así como medidas en relación a la Seguridad Social.



En esta ley no se hace una mención expresa a la Seguridad Privada, solo la hace en referencia al ámbito del seno de las organizaciones policiales, o sea, en el seno de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

A nivel Autonómico, todas o casi todas las comunidades tienen su propia Ley de igualdad. En Illes Balears, tenemos la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

El pasado 5 de febrero se publicó en el BOE la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación. Se trata de una ley autonómica de Cataluña y el objetivo de esta Ley es “establecer los principios y regular las medidas y los procedimientos para garantizar y hacer efectivos el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación, el respeto a la dignidad humana y la protección ante cualquier forma, acto o conducta de discriminación por razón de nacimiento o lugar de nacimiento; procedencia, nacionalidad o pertenencia a una minoría nacional; raza, color de piel o etnia; opinión política o de otra índole; religión, convicciones o ideología; lengua; origen cultural, nacional, étnico o social; situación económica o administrativa, clase social o fortuna; sexo, orientación, identidad sexual y de género o expresión de género; ascendencia; edad; fenotipo, sentido de pertenencia a grupo étnico; enfermedad, estado serológico; discapacidad o diversidad funcional, o por cualquier otra condición, circunstancia o manifestación de la condición humana, real o atribuida.”

El objetivo es “establecer un marco general de regulación para garantizar el derecho de todas las personas a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación”.

Su finalidad es crear un instrumento normativo eficaz contra todo tipo de discriminación hacia cualquier persona, combinando medidas preventivas, sancionadoras y reparadoras de acuerdo con el derecho a la igualdad.

### **La violencia contra las mujeres y la violencia de género**

- La Ley Orgánica de medidas de protección contra la violencia de género.

La violencia contra las mujeres es una pandemia social a nivel mundial, y en muchos países sigue siendo silenciosa. Entendemos la violencia contra las mujeres, la violencia machista, como la violencia contra la mujer por el hecho de ser mujer. Según

datos de la OMS (Organización Mundial de la Salud) a nivel global el 38% de los asesinatos de mujeres son cometidos por su pareja hombre.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que pueda resultar en un daño físico, psicológico o sexual para la mujer, se incluyen las amenazas de cometer tales actos, la coacción y la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

La violencia de género en España está definida en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuya última modificación data del 4 de agosto de 2018.

Esta Ley define la violencia de género (art. 1.1) como:

“La manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”

“Comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.”

Del texto de esta Ley se extraen tres requisitos para que la violencia contra la mujer se enmarque dentro de la violencia de género en su sentido más legislativo, al margen de lo que socialmente el feminismo entiende por violencia machista o de género.

El primer requisito objetivo es que la víctima o sujeto pasivo ha de ser mujer. El segundo requisito objetivo es que el agresor o sujeto activo de dicha violencia sea hombre y, además, que “sea o haya sido cónyuge o éste haya estado ligado a la mujer en análoga relación de afectividad” aun sin convivencia. Y el tercer requisito, que es subjetivo y el más complicado de concretar o demostrar en el proceso judicial, es que la violencia que se ejerce sea una manifestación de discriminación, desigualdad y relación de poder del hombre sobre la mujer.

En la LO 1/2004, solo se contempla la violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja, por lo que unos conocimientos legales de la violencia de género no son suficientes para el detective. Es necesario que también conozca otras leyes y normativas así como que tenga conocimientos en materia de igualdad que le permitan tener una visión global desde una perspectiva de género y detectar conductas que puedan ser constitutivas de violencia contra la mujer, tales como el acoso sexual, los abusos sexuales, el acoso laboral, etc.

- El Código Penal Español

En el código penal para el tratamiento de la violencia de género hay dos herramientas a tener en cuenta, por un lado está a agravante de género que se aplica para agravar la pena de otros delitos, y por otro lado están los artículos en los que se tipifican los delitos propios de violencia de género.

La agravante de género, que viene recogida en el artículo 22.4 del Código Penal. Este punto del artículo dispone que “son circunstancias agravantes cometer el delito por razones de género”, esta agravante se introdujo en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

En virtud del principio “*non bis in ídem*”, esta agravante no puede aplicarse a los delitos recogidos en los artículos 148.4, 153.1, 171.4, 172.2 del Código Penal. Estos son los artículos que hacen referencia a los delitos propios de la violencia de género, por lo que esta condición de agravante ya ha sido tomada en cuenta para la redacción de esos tipos penales.

- La Ley ordinaria de Seguridad Privada.

Los detectives privados en España, dependen legalmente de la ley ordinaria de Seguridad Privada (Ley 5/2014) con el complemento del reglamento de 2018, en el que se desarrolla dicha ley.

La Ley ordinaria de Seguridad Privada define la Seguridad Privada como:

“El conjunto de actividades, servicios, funciones y medidas de seguridad adoptadas por personas físicas o jurídicas que son prestadas por empresas de seguridad privada, por despachos (o agencias) de detectives o por personal de seguridad privada. A través de estos servicios se hacen frente actos deliberados u otros riesgos a los que se enfrentan los usuarios y la sociedad en general”.

En definitiva, la Seguridad Privada es un complemento de la Seguridad Pública que proporcionan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Autonomías, tiene un papel auxiliar y colaborador con estos Cuerpos de Seguridad del Estado. Esta ley destaca los principios de corresponsabilidad, de cooperación y de complementariedad.

De estos principios se extrae la necesidad de tener la formación y conocimientos necesarios para poder cumplirlos en todo tipo de situaciones en que haya un delito público e investigable de oficio por la fiscalía, así que es comprensible que sea necesaria una formación en género y violencia contra las mujeres.

Todas las leyes autonómicas siguen la misma línea de la ley estatal de Seguridad Privada, a excepción de Cataluña, que tienen una normativa que lleva en vigor desde el año 2015, que dedica el art. 55 a cómo implantar la perspectiva de género en Seguridad. Esto es muy importante porque se positiviza por primera vez en una norma esta percepción diferenciada de las necesidades de hombres y mujeres. La necesidad de tener en cuenta el género a la hora de hacer estudios o tomar medidas en Seguridad.

### **La victimización secundaria.**

También, es importante explicar qué es la victimización secundaria. Muchos autores han tratado de definirla en distintos ámbitos de trabajo, pero la mayoría coinciden en definir la victimización secundaria como aquellas consecuencias negativas, ya sean psicológicas, jurídicas, económicas o sociales que sufre una víctima durante su relación con el sistema jurídico. Estas son debidas a que las expectativas de la víctima y la realidad no van de la mano durante un proceso judicial.

Algunas de las experiencias que pueden revictimizar a una mujer que ha pasado o está pasando por una situación de violencia de género pueden ser la narrativa de los hechos, recordar y revivir experiencias traumáticas. También, la victimización secundaria se refiere a la atención inadecuada que se le proporciona a la víctima una vez que se pone en manos del sistema judicial.

Algunos ejemplos de revictimización o victimización secundaria son, como he mencionado, la necesidad de declarar y revivir más de una vez los hechos acontecidos o, incluso, en los que se está viendo involucrada durante el proceso, en el despacho de su abogado o abogada, en dependencias policiales, en la sala de vistas ante el juez o la jueza durante el juicio, etc.

Las preguntas que se le pueden hacer a la víctima por parte de un profesional no cualificado o especializado pueden ser también una causa de revictimización, como por ejemplo, ¿Por qué no lo denunció antes?, ¿Por qué ha permitido llegar a ese extremo?, ¿Está segura de que sucedió de esa manera?, ¿Qué ropa llevaba?, ¿Usted había bebido o tomado alguna sustancia que pueda distorsionar sus recuerdos?, este tipo de preguntas son especialmente dañinas en casos de violencia de género ya que la víctima está inmersa en un proceso frente al cual muchas veces se siente impotente e incluso culpable.

En este sentido, la victimización no ocurre únicamente como consecuencia directa del acto delictivo, sino a través de la respuesta de instituciones y de los individuos particulares en el trato que se les da a las víctimas de dichas acciones criminales. Ya que conlleva la negación de los derechos de las víctimas, especialmente por condiciones de género o sexuales, cultura, raza, edad, entre otros, e involucra la negación del reconocimiento de la experiencia particular frente al hecho delictivo. (Campbell, 2005; Albarrán, 2003; ONU, 1985)

Para García Pablos (1988),

“es el sentimiento que aparece en la víctima tras creer que no ha ganado, ya que esperaba sentirse mejor consigo misma. En ese momento la víctima se siente incomprendida, que el sistema legal ha sido insensible hacia su problema o que el trato que ha recibido no es el que esperaba. En muchas ocasiones, no se siente satisfecha una vez ha finalizado el juicio, cree que debería haber sido peor para

el agresor, pero realmente nunca se sentiría satisfecho, por mucho que le condenaran muchos años, porque el sufrimiento de haber padecido esa situación es suyo, único e intransferible. Y es muy complicado sentirse bien si no hay un buen acompañamiento psicológico (Gutiérrez de Piñeres, Coronel y Pérez, 2009).”

En definitiva, cuando una víctima accede al sistema judicial tiene la creencia y confianza de que se hará justicia y se le reparará el daño ocasionado. Pero la realidad es que, en numerosas ocasiones, los profesionales que atienden a dichas víctimas no están sensibilizados con la situación o carecen de formación específica. Es por esto que proporcionan una atención inadecuada a la víctima provocando en ella una sensación de desamparo que revictimiza a la víctima.

En este tipo de revictimización pueden participar las instituciones, los medios de comunicación, los despachos de abogados, los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y, por supuesto, los detectives privados. Estos últimos manejan y aportan información del ámbito privado de la persona que es investigada, por lo que debemos tener especial cuidado y saber a quién se le está proporcionando esta información.

### **Código deontológico de los detectives privados en España**

Los detectives privados, al darse de alta para desarrollar sus funciones profesionales, pueden estar inscritos en asociaciones y colegios profesionales. Esto proporciona una garantía y protección para el colectivo profesional, pero también para los clientes contratantes de los servicios de un detective privado o una agencia de investigación.

Los colegios profesionales son entidades de derecho público, que están respaldadas por leyes y reconocidas por el Estado Español. La ley 2/1974 sobre colegios profesionales formula que éstos tienen personalidad jurídica propia y capacidad absoluta para el desarrollo y cumplimiento de sus fines. Los colegios están más regulados y formalizados que las asociaciones profesionales, que pueden englobar también a otros sectores profesionales.

En España existen distintas asociaciones y colegios profesionales en las distintas comunidades autónomas. Cabe destacar la más importante, la Asociación Profesional de Detectives Privados de España.

Además de la ley de seguridad privada, mencionada anteriormente en este trabajo, que regula la profesión de detective privado a nivel estatal con su función inspectora, los colegios profesionales tratan de garantizar el estricto cumplimiento de todas las normas de la profesión. Esto lo consiguen estableciendo un código deontológico sobre la conducta, actuación y ética profesional de todas y todos los detectives privados, teniendo como principios fundamentales la honestidad, la dignidad, la veracidad y la independencia.

### **3. ESTADO DE LA CUESTIÓN**

Es una evidencia palpable que todavía existe mucho machismo en nuestra sociedad, este machismo generalizado tiene como consecuencia una escasa sensibilización con los temas relacionados con la igualdad de género y la violencia machista o violencia de género, y no iba a ser diferente en el sector de la investigación privada, profesión que tradicionalmente se asocia a los hombres.

Según los datos más recientes de la Unidad Central de Seguridad privada, existen hoy en día 1.228 despachos de detectives en toda España. Además, se han formado y homologado como profesionales de la investigación privada y mantienen activa su tarjeta de identidad profesional (TIP) de detectives privados 4.432 personas. Esta TIP es expedida por el Ministerio del Interior a través de la Unidad Central de seguridad privada del Cuerpo Nacional de Policía. En la actualidad, hay unos 3.000 detectives privados titulados activos trabajando en España, de los cuales aproximadamente el 30% son mujeres, aunque esta cifra va creciendo con el paso de los años a pesar de los prejuicios y estereotipos referentes a la profesión.

Los detectives privados reciben una formación homologada de carácter universitario de tres años de duración, para posteriormente acceder a la obtención de la tarjeta de identificación profesional (TIP) que les permite ejercer la profesión de manera legal en España. La gran mayoría de profesionales que se encuentran actualmente en activo no tienen formación en cuestiones de género y desconocen la importancia de la perspectiva de género. Esto es debido a que en el plan de estudios del diploma de detective privado no hay ninguna asignatura obligatoria, ni tampoco optativa, sobre perspectiva de género, igualdad o violencia de género. Esto provoca que no se reconozcan los comportamientos machistas o potencialmente violentos en los clientes, en infinidad de ocasiones se confía en el cliente aunque sus motivos sean confusos o pudieran no ser legítimos.

Revisando y comparando varias páginas web de universidades que imparten el diploma de detective privado, cabe mencionar que el contenido mínimo de los cursos de Detectives Privados es el siguiente: Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Procesal Civil, Derecho Civil, Derecho Laboral, Derecho Mercantil, Derecho Administrativo General, Normativa de Seguridad Privada, Ciencias Sociales, Psicológicas y Criminológicas, Deontología, Técnicas de Investigación,



Práctica de la Investigación Privada. En ocasiones se añaden asignaturas como gestión de despachos u otras asignaturas más concretas relacionadas con la profesión, pero no se ha encontrado ningún programa de asignaturas que incluya la violencia de género, la igualdad, o cualquier cuestión de género.

La ley de Seguridad Privada establece que los detectives privados, así como el resto de personal de Seguridad Privada son un complemento de la Seguridad Pública. En base a esto se considera que la intervención de los y las detectives en casos de violencia de género en España debería estar regulada en el ordenamiento jurídico.

Lo ideal sería la creación de un turno de oficio que habilite a profesionales de la investigación privada para investigar a personas con órdenes de alejamiento y comunicarse con la policía si es necesario. La APDPE ha solicitado la creación de la figura del Detective de oficio para asistir a víctimas de violencia de género.

Al tratarse de un delito público, cualquier persona puede denunciar estos hechos y en el caso del detective, podría acudir a su despacho un familiar o conocido de la víctima que necesite obtener pruebas de cara a un juicio o a una vista para establecer medidas de protección o medidas cautelares en la custodia de hijos menores. Aportando como prueba un informe de un detective y contando con su testimonio como testigo cualificado, así como se pueden presentar informes psicosociales elaborados por psicólogos.

En la actualidad la violencia de género, debido a las leyes en vigor en España, sólo se considera en el ámbito de la pareja o expareja. Esto hace que se dejen fuera del marco jurídico las violencias machistas llevadas a cabo por hombres desconocidos para la víctima o personas que no hayan tenido una relación de pareja demostrable con la víctima. Además, desde el año 2003 se contabilizan y visibilizan las víctimas asesinadas a manos de su pareja o expareja (a día de hoy un total de 1.095 mujeres), pero no se da tanta visibilidad a los suicidios ni a las supervivientes. Por lo tanto se puede dar una idea equivocada de la magnitud del problema que supone este tipo de violencia.

Para una mayor sensibilización con la violencia de género hay que tener en cuenta otros datos. En primer lugar, el número de denuncias interpuestas en los juzgados, denuncias que se interponen en muchas ocasiones por violencia psicológica, en función de los datos de la OMS en 2017, el 80% de las mujeres maltratadas presenta

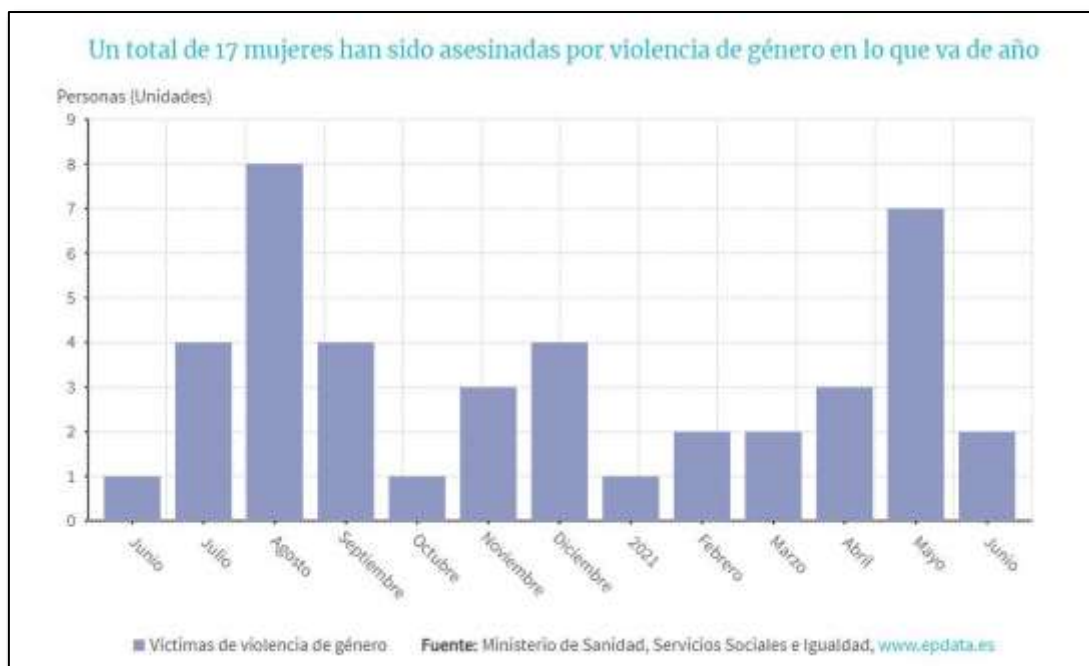
estados depresivos. En segundo lugar el número de agresiones contra las mujeres que son perpetradas por hombres que no han sido ni son pareja de sus víctimas. En tercer lugar el número de suicidios de mujeres por violencia de género, que según datos de la OMS, el 25% de las mujeres víctimas de violencia de género tienen intentos autolíticos. El tema de los suicidios es importante, ya que es el mayor triunfo del machismo, la víctima desaparece y no es contabilizada en el número de asesinadas, por lo tanto su agresor tampoco es considerado como tal y queda impune.

También hay que contemplar que un porcentaje de mujeres víctimas de este tipo de violencia no denuncian nunca o tardan una media de 8 años y 8 meses en denunciar, siendo esta cifra mayor cuando se trata de mujeres de clase alta y con recursos. Una combinación de todos estos datos nos daría una visión más realista de la magnitud de esta pandemia social llamada violencia machista.

Según datos de la Agencia Europa Press y el Instituto Nacional de Estadística podemos observar que el número de mujeres víctimas de violencia de género es muy superior al número de víctimas que son asesinadas por sus maltratadores.



Fuente: ine.es



La violencia psicológica se manifiesta siempre antes que la física, en muchos casos desde el inicio de la relación e incluso una vez finalizada dicha relación. Tras la ruptura de la pareja, esta violencia se puede manifestar en forma de acoso, de violencia instrumental, violencia económica, violencia vicaria o incluso en forma de violencia física llegando a su mayor expresión con el asesinato. Muchas víctimas no denuncian la violencia sufrida ya sea porque no saben reconocer lo que les está pasando, por miedo a las consecuencias, por razones familiares, etc.

**Víctimas que no habían presentado denuncia**

De las 17 víctimas por violencia de género que hay que lamentar hasta junio de 2021, un total de 13 no había presentado denuncia.

	Víctimas mortales en lo que va de año hasta junio de 2021
<b>Total víctimas</b>	17
<b>No había presentado denuncia</b>	13
<b>El agresor era su pareja</b>	8

Fuente: epdata.es

El sector de la Seguridad Privada en España ha estado siempre actualizado, a la vanguardia en nuevas tecnologías, en constante renovación y mejora tanto en técnicas como en herramientas para adaptarse a las nuevas normativas y a la evolución de las propias sociedades. Sin embargo, en materia de igualdad y perspectiva de género no se ha profundizado todavía, ya que no existe una sensibilización de los profesionales de este sector.

Son muy pocas las agencias que ofrecen servicios especializados a víctimas de violencia de género, algunas de las funciones que puede llevar a cabo un detective privado en este tipo de casos son:

- Comprobar si se cumple una orden de alejamiento.
- Investigaciones económicas en caso de impago de manutenciones o pensiones.
- Vigilancia y seguimientos a mujeres susceptibles de ser maltratadas o acosadas.

A raíz de la pandemia global iniciada en el año 2020, han salido a la luz muchas situaciones de violencia que estaban escondidas u ocultas en el ámbito familiar, esto ha provocado que algunas profesionales del gremio de la Seguridad Privada hayan tomado conciencia de la importancia que tiene trabajar desde una perspectiva de género, poniendo así en marcha proyectos de carácter privado.

Desde el Cuerpo Nacional de Policía, se han puesto en marcha proyectos como la creación de una oficina de igualdad en Seguridad privada, que depende del jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada y está compuesta por otros departamentos. Esta oficina se ha creado con el objetivo de hacer un reconocimiento del papel de la mujer en el sector de la Seguridad Privada, también para detectar, si las hubiera, posibles discriminaciones en el seno de la profesión. Pero nuevamente se echa de menos una visión global para que los y las detectives no caigan en errores de praxis o negligencias con las que inconscientemente revictimicen a víctimas de violencia de género.

También ya desde hace muchos años existen dos medios de contacto entre los detectives privados y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Estos planes de cooperación se materializan en:

La Red Azul, esta red es consecuencia del Plan Integral de cooperación entre Policía Nacional y Seguridad Privada. Su finalidad es poner en común los recursos y compromisos para mejorar la alianza entre Seguridad Pública y Seguridad Privada.

El Programa Coopera, nacido en 2010 en consecuencia del Plan General de Colaboración. A este programa se incorporan las agencias y despachos de Seguridad Privada que trabajan en el mismo ámbito de competencias que la Guardia Civil para potenciar el apoyo y facilitar el intercambio de información entre sectores. En el texto de dicho programa se detallan la finalidad, el ámbito de aplicación, los objetivos, la forma de incorporación, los niveles de acción y los canales de comunicación para el intercambio de información y propuestas.

Sin embargo, aunque estos planes existen desde hace más de una década, no son conocidos por los detectives, no hay una divulgación entre agencias que permita conocer estas herramientas y los detectives titulados antes o después de la implantación de estos servicios desconocen su existencia y no los utilizan.

En Cataluña se está llevando a cabo, desde hace poco tiempo, una colaboración estrecha entre el cuerpo de los Mossos d'esquadra y los detectives privados, en el ámbito de la violencia de género para casos concretos en que el detective sospeche que hay una orden de protección vigente y no existe por parte del potencial cliente un interés legítimo. De forma que los detectives puedan acceder a la información de si existe una orden de protección de algún tipo con respecto a la mujer que se pretende investigar y a la persona que desea investigarla. Esta medida es un buen comienzo aunque resulta insuficiente, ya que en muchos casos, la violencia de género no se denuncia ni se solicitan medidas de protección, sobre todo si existen hijos en común en la pareja, ya que la mujer siempre tiende a querer proteger a los hijos y la unidad familiar en la medida de lo posible.

En el mes de marzo de 2021, se llevó a cabo una formación en perspectiva de género para el colegio de detectives de Catalunya, impartida por Anna Almécija. Esta formación estaba enfocada a la prevención de violencias sexuales en los eventos (conciertos, ferias, fiestas patronales, festivales, etc.). En su exposición de motivos, Almécija explicaba que es evidente que una persona que lleva a cabo conductas violentas contra su pareja o cualquier mujer, no las va a llevar a cabo delante de un vigilante uniformado, así que se proponía la contratación de detectives privados con

conocimientos en perspectiva de género y en violencia machista, que acudiendo de paisano, puedan detectar este tipo de conductas.

En el mes de abril de 2021, se llevó a cabo durante tres días el “IV encuentro de Seguridad Privada”, en el que se reunieron de manera virtual “online” cientos de profesionales de la Seguridad Privada. En este encuentro se llevó a cabo una conferencia de escasos 40 minutos acerca de la importancia de trabajar con perspectiva de género, una visión muy superficial sobre qué es y para qué sirve trabajar con perspectiva de género.

Durante dicha conferencia, los comentarios de los asistentes revelaban una realidad que a pesar de no ser inesperada, es bastante desoladora, ya que la mayoría de los espacios reservados a preguntas, se utilizaron para comentar y realizar afirmaciones tales como que “la violencia no tiene género”, “nunca me ha hecho falta la perspectiva de género, no me va a hacer falta ahora”, “no dejéis que el maldito feminismo se cargue una profesión tan bonita”, etc. Considero que con este tipo de comentarios en un entorno que a priori era seguro y profesional, queda patente que todavía hay mucho recorrido por hacer.

En relación a la revictimización de la mujer durante el proceso judicial es un tema en auge en la actualidad más reciente. El primer referente, el caso más famoso es el caso de “La Manada” cuyo proceso judicial duró varios años (2016 – 2020). En la apertura de la fase de juicio oral en 2018, se conoció por la prensa que uno de los acusados del delito sexual, ahora condenado, proporcionaba como prueba de parte un informe realizado por detectives privados en el que informaba sobre las rutinas y forma de vida de la víctima durante varios meses tras la agresión. Dicho informe no fue aceptado como prueba, pero la víctima ya había sido revictimizada, por lo que los detectives que llevaron a cabo este informe están siendo investigados por orden de la Audiencia Provincial de Madrid.

La Asociación Profesional de Detectives Privados de España (APDPE), emitió un comunicado en relación con el informe de los detectives privados en el caso de “La Manada”. En dicho comunicado, recogen varios puntos en los que se hace referencia a la legitimidad de dicho informe, citando los puntos que consideran relevantes para, en mi opinión, limpiar la imagen del detective privado, citando artículos de la Constitución según los cuales un imputado puede hacer lo posible para su defensa, así como

explicando las competencias y limitaciones de los detectives privados a la hora de llevar a cabo una investigación.

Me gustaría resaltar algunos de los puntos de dicho comunicado, ya que me parecen relevantes para entender por qué es tan importante la creación de una formación en perspectiva de género, como paso previo a la implantación de una asignatura en la titulación universitaria.

“Tras las diversas informaciones aparecidas en los medios de comunicación que entendemos distorsionadas y no ajustadas a la realidad de la figura del Detective Privado [...], es nuestro deber para con el sector y para con la ciudadanía en general realizar las siguientes puntualizaciones:

1.- El Detective Privado es un profesional que tiene conferidas de forma exclusiva y excluyente las labores de investigación en la Ley de Seguridad Privada 5/2.014, y que únicamente interviene a instancia de parte legítima interesada en los asuntos que le son requeridos, legitimación que debe establecerse de una manera fehaciente antes de iniciar las actuaciones en cada servicio. [...]

3.- El Detective Privado es un profesional imparcial, independiente y objetivo que aporta pruebas ajustadas a los criterios establecidos por reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, plasmados en el artículo 48.6 de la Ley 5/2.014, en los procedimientos judiciales en los que aporta su testimonio de manera veraz y ajustada a la realidad observada. [...]

6.- Al igual que un abogado conforme a su ideología, forma de pensar o sensibilidad puede aceptar o no la defensa de un presunto violador, un detective privado conforme a los mismos criterios puede aceptar o no proveer al ciudadano que lo precise de los medios de prueba pertinentes para su defensa, y eso no puede ni debe de ser criticable al igual que tampoco debe de serlo el informe de un psicólogo que en base a su pericia dictamina unas secuelas mayores o menores en la víctima. [...]

En este comunicado, la APDPE tiene en cuenta las bases legales y teóricas del trabajo de los detectives, pero no se tiene una perspectiva de género con respecto al caso en concreto que nos ocupa, por lo que a pesar que el trabajo está dentro de los márgenes legítimos para llevar a cabo una investigación por parte de los detectives, se trata de una forma de victimización secundaria para la víctima, que será juzgada por su

comportamiento, cuando éste es totalmente irrelevante a la hora de discernir si hubo o no agresión, sobre todo dentro de un procedimiento en el que ya hay otros muchos indicios a tener en cuenta.

Concretamente, un punto muy relevante es el nº 6, en el que se determina que un detective puede elegir hacer o no una investigación según su propio criterio, sensibilización y “forma de pensar”, por ello resulta importante que los detectives tengan formación y perspectiva de género, para poder discernir si con su trabajo van a contribuir a una revictimización de la mujer implicada.

El caso de “La Manada” fue el detonante que reveló a la población en general el problema que supone para las mujeres denunciar y pasar por un proceso judicial cuando han sido víctimas de un delito como es la violación, agresión sexual o la violencia de género. Estas mujeres son cuestionadas, juzgadas y revictimizadas por un sistema que no sabe actuar desde la perspectiva adecuada. La sociedad respondió con manifestaciones y reclamaciones que hasta el momento no habían sido tan generalizadas y por esto, los gremios de la Seguridad Privada y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se deben poner las pilas en mejorar y encontrar los errores que se cometen, para poder subsanarlos en procedimientos futuros o causas todavía abiertas. Y entre esos profesionales de la seguridad están los detectives privados que también tienen que reflexionar sobre el papel que desempeñan en el proceso judicial y en la seguridad ciudadana. Los detectives no sólo han de proteger a la ciudadanía sino también ser responsables y coherentes con su propio código deontológico, de manera que al llevar a cabo una investigación no sean perjudicados profesionalmente por sus propios actos “negligentes”.

Estando en proceso la redacción de este trabajo, se ha detectado un auge en el interés de los medios de comunicación por la violencia de género en todas sus formas. Se está dando visibilidad a otros tipos de violencia y no sólo a la violencia física con el asesinato como culminación del acto. La violencia de género tiene mayor presencia en la televisión y la prensa escrita, a raíz de diferentes casos de violencias machistas como maltratos continuados, sustracciones de menores por parte del padre, acoso sexual y violaciones. Esto da lugar a que se definan conceptos que para la gran mayoría de la población no existían, tales como “luz de gas” o violencia vicaria, violencia económica,



etc. Estos conceptos concretan y visibilizan que la violencia de género no sólo es un puñetazo, un empujón o un asesinato.

Con esta exposición de las circunstancias del estado actual de la cuestión en España queda demostrado que la perspectiva de género es importante y transversal, que es necesario que profesionales de todos los ámbitos y sobre todo, del ámbito judicial tengan conocimientos y buena praxis a la hora de tratar y juzgar una situación de violencia contra una mujer.

En México, debido a la cantidad de feminicidios acontecidos en el país en las últimas décadas, hay una sensibilización mucho mayor. En Latinoamérica se han elaborado muchísimos artículos, estudios, tesis y ensayos sobre las violencias machistas. Son un buen referente en el que fijarnos para aprender sobre este tipo de violencia y tener claro que, a pesar de lo que pueda establecer una ley, la violencia de género tiene muchas formas y la ejercen hombres que no necesariamente son o han sido parejas de sus víctimas.

#### 4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y OBJETIVOS.

Tras lo expuesto en el apartado anterior, esta propuesta pretende contribuir a la formación de los profesionales de la investigación privada, poniendo el foco en los detectives. La finalidad de esta formación es servir como apoyo a las víctimas de violencia de género y mejorar la relación de cooperación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado

Teniendo claro que el sistema judicial, en incontables ocasiones, revictimiza a las mujeres víctimas de agresiones sexuales o violencia de género, es importante saber qué papel tiene el detective en todo esto.

Los detectives participan en el proceso judicial como peritos objetivos que elaboran y ratifican un informe de carácter pericial. Al tratarse de testigos cualificados han de ser objetivos, responsables, coherentes y fieles a los hechos.

El *objetivo general* de esta propuesta es la minimización de la victimización secundaria de las mujeres víctimas de violencia de género o cualquier otro tipo de violencia contra la mujer (acoso sexual, acoso laboral, agresiones sexuales, etc.) y por el contrario, servir como apoyo para las víctimas.

Los *objetivos específicos* son:

1. Que los profesionales del mundo de la investigación privada conozcan qué es la perspectiva de género y en qué ayuda trabajar con perspectiva de género.
2. Que con estos conocimientos los detectives tengan acceso a los antecedentes penales cuando se les presente en el despacho un caso sospechoso de violencia de género o acoso sexual.
3. Evitar que la investigación privada a través de detectives sea una herramienta para perpetuar la violencia contra las mujeres.

Para conseguir estos objetivos y poder realizar un trabajo productivo y eficaz, el detective o la detective privada tienen dos opciones.

Por un lado, en casos en que el cliente es un hombre (posible agresor), los y las detectives pueden evitar contribuir de manera negativa a la revictimización de la mujer negándose a llevar a cabo una investigación y redactar un informe sobre una mujer víctima de este tipo de delitos.

Por otro lado, si el cliente es una mujer víctima, pueden contribuir positivamente emitiendo un informe en el que queden constatadas las acciones violentas llevadas a cabo por el agresor (en el caso violencia continuada, acoso). Este informe aportado en el procedimiento puede llegar a evitar que sea necesario el testimonio en sala de la víctima y, también, puede dejar fuera de juego el posible cuestionamiento de la versión de la víctima. Sirviendo como prueba de los hechos el informe de un detective privado y su posterior ratificación en sala, por medio de la declaración jurada, como testigo cualificado, del profesional que ha realizado la investigación.

## DAFO

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es la primera vez que imparto una formación.</li> <li>- Difícil evaluación del cumplimiento de algunos objetivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No hay sensibilización sobre el tema.</li> <li>- La crisis económica derivada de la pandemia, puede que no quieran gastar dinero en formación.</li> </ul>
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La inversión inicial no es muy elevada pudiendo asumirse sin pedir un crédito.</li> <li>- Tengo formación, conocimientos y experiencia en ambos campos, igualdad e investigación privada.</li> <li>- Es un curso versátil que se puede ampliar a otros sectores, como por ejemplo a despachos de abogados.</li> <li>- Se puede adaptar como conferencia o charla divulgativa.</li> <li>- Se puede impartir online.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El género es un tema que está en pleno auge hoy en día.</li> <li>- No hay competencia de otras formaciones en perspectiva de género.</li> <li>- Se pueden abrir salidas profesionales de los detectives privados.</li> </ul>

## **5. CURSO: LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN PRIVADA.**

### **Población a la que está orientado:**

Esta formación titulada provisionalmente “La perspectiva de género en la investigación privada” está orientada a formar a detectives privados y personal administrativo de las agencias de investigación privada.

Los y las detectives a menudo tienen que delegar la función administrativa a otras personas que realizan las entrevistas con los posibles clientes, organizan presupuestos y seleccionan el trabajo en una primera toma de contacto. Es necesario que todo el personal de las agencias de investigación que vaya a tener contacto con los clientes tenga formación en perspectiva de género para poder llevar a cabo mejor su trabajo como primer filtro a la hora de llevar a cabo una investigación privada.

### **Duración:**

La formación tiene una duración total de 8 horas. Lo ideal es que estén distribuidas de la siguiente forma: 1’5 horas al día durante los 5 días laborales de una semana.

Se distribuyen las horas de esta forma con el objetivo de que repasen los conceptos y se puedan apuntar las dudas. Así aprovechar el tiempo de clase para poder aportar la mayor cantidad de contenido teórico con su debida explicación y sin prisa.

En caso de no ser posible distribuir el tiempo de esta manera, se impartirá en las 8 horas que dura una jornada laboral completa. Concentrando así toda la formación en un único día laboral.

### **Presupuesto:**

El coste aproximado para poder sacar adelante el proyecto es de 700 – 800€, este coste es asumible sin necesidad de solicitar préstamos y será recuperado con las inscripciones de los profesionales que cursen la formación. Además puede verse afectado por factores circunstanciales que serán considerados con más detenimiento en el momento de llevar a cabo el plan de empresa.

En este presupuesto inicial estarían incluidos los gastos de:

- Horas de trabajo de redacción de apuntes teóricos, documentación y preparación de casos prácticos.
- Gestoría y publicidad.
- Material: Ordenador portátil y pendrive con la presentación de la formación. Cable de HDMI o similar para la proyección de la presentación. Material impreso con la información más relevante que se entregará al comienzo de la formación.
- Tarjeta de visita para contactos y sugerencias.
- Impresión del folleto divulgativo.

A continuación se realiza una estimación teórica del coste del curso, un precio orientativo, basándose en el gasto invertido en el material necesario para impartir el curso, salario de personas empleadas, las dietas y los desplazamientos en la comunidad de Illes Balears.

- Sueldo de la persona que imparte el curso
- Sueldo de la persona a cargo de la publicidad y artículos divulgativos.
- Desplazamientos: Dentro de Mallorca y otras islas de la comunidad. Coche (kilometraje y gasolina) o en su caso avión, alojamiento y desplazamientos al lugar en que se imparta el curso.
- Dietas: En caso de impartir el curso fuera de la ciudad de Palma de Mallorca.

El precio medio estimado la suscripción al curso es de 80 € por persona, pudiendo ser negociable en el caso de detectives autónomos no colegiados. Para organizaciones o colegios de detectives que quieran incorporarlo en su calendario anual de formaciones, el precio puede variar en función de la cantidad de personas que vayan a recibir el curso, si hay que hacer varios grupos o si es necesario alquilar un espacio en el que impartir la formación.

En caso de que le curso vaya a impartirse fuera de la isla de Mallorca, se incluirá en el coste del curso un plus por desplazamientos y dietas que se estipulará en base a los gastos generados.

Sería interesante acceder al sistema de ayudas del gobierno o a presupuestos de la Administración pública que subvencionen el curso para que resulte más atractivo para las agencias y los detectives autónomos.

### **Contenido detallado del curso:**

El contenido del curso estará dividido en tres bloques. Constará de dos bloques principales (uno teórico y otro práctico) y un tercer bloque dedicado a resolver dudas y escuchar propuestas que puedan haber surgido durante el curso.

#### **A. CONTENIDO TEÓRICO:**

Este bloque dispondrá de 6 horas en las que se aportará a los detectives y personal de las agencias de investigación información necesaria para poder investigar desde una perspectiva de género. El programa de contenidos pensado para este bloque es el siguiente:

- Estado actual de la cuestión en España (Introducción)
- La perspectiva de género y su importancia en el campo de la investigación privada.
- La violencia contra las mujeres y la violencia de género (en España).
- Tipos de violencia y sus manifestaciones.
  - a) Violencia psicológica. La “luz de gas”.
  - b) Violencia sexual
  - c) Violencia física
  - d) Violencia vicaria
  - e) Violencia económica (impago de pensiones)
  - f) Violencia vicaria
  - g) Violencia institucional
  - h) Violencia mediática
- Marco legal en el que podemos respaldarnos como detectives. Legislación en España.
  - a) Constitución Española
  - b) Ley de igualdad entre hombres y mujeres
  - c) Ley de medidas contra la violencia de género
  - d) Código penal: la agravante de género y los delitos propios.

- e) Leyes autonómicas (Según la comunidad en que se imparta el curso)
- La victimización secundaria.
- El papel del detective. Contribución negativa y contribución positiva.
- Herramientas al alcance de los detectives en materia de prevención de la violencia de género.
  - a) La Red Azul
  - b) El Programa Cooperera
  - c) Otras herramientas
- Consecuencias de la realización de una investigación inapropiada.
- Qué hacer si detecto un delito de violencia machista.

## B. CASOS PRÁCTICOS REALES:

Para este bloque se destinarán 2 horas aproximadamente en las que se expondrán casos prácticos en los que se describirán situaciones susceptibles de ser investigados o consultados con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pertinente a través de las herramientas de cooperación que se han aprendido durante el curso, así como ejemplos de casos en los que el detective privado puede ayudar a una víctima de violencia de género o acoso.

Algunos ejemplos de situaciones reales que deben suponer una señal de alerta a un detective:

1. En una investigación de custodia de hijos en común menores de edad en situación de divorcio.
  - El cliente no sabe el domicilio de la mujer, o su número de teléfono actual, la matrícula de su vehículo, el colegio al que asisten los menores o cualquier otro dato personal que por sentido común debería conocer o poder tener acceso a través del abogado.
  - El cliente aporta los datos personales de la mujer que se solicitan, pero durante el seguimiento se constata que algunos de ellos no se corresponden con la realidad.
  - En caso de constatar una nueva relación afectiva de la mujer, el cliente solicita información personal de la tercera persona (nombre completo,

matrícula del vehículo, domicilio, ocupación laboral), no tiene interés legítimo si no existe convivencia.

- Una mujer acude al despacho porque se siente vigilada y/o acosada por su pareja o expareja y necesita que llegado el momento haya pruebas de su testimonio.
2. En una investigación por infidelidad.
- El cliente solicita que se intervenga el teléfono o el ordenador de la mujer investigada.
  - El cliente comenta que otro profesional ya se ha negado a llevar a cabo dicha investigación.
3. En casos de investigación laboral:
- El cliente solicita información personal de la investigada que no tiene relación con su actividad laboral.
  - Una mujer siente acoso por parte de algún jefe o compañero de trabajo y desea documentar dicho acoso de cara a un posible juicio tras la denuncia.
4. Otras investigaciones:
- La intervención de un detective privado como parte de los informes a tener en cuenta a la hora de establecer el nivel de riesgo de la víctima, evitando errores en el diagnóstico y males mayores.
  - Investigación económica por impago de pensiones o manutención.

### C. RONDA DE PREGUNTAS Y REFLEXIONES.

Se destinará el tiempo sobrante, al menos 30 minutos, para poder aclarar todas las dudas y reflexiones que hayan surgido durante el curso y no hayan sido resueltas todavía. Así como para dar espacio a nuevas propuestas y mejoras que se puedan aplicar en el programa del curso o de futuras formaciones.

En este bloque también se entregará a todos los alumnos y alumnas un formulario de satisfacción mediante el cual se podrá evaluar si la formación cumple su función de sensibilización y si resulta de interés para los profesionales. (ANEXO 1)



## **Cronograma de actividades:**

DÍA 1 (lunes): Bloque A – 1'5 horas.

- Presentaciones y breve explicación del curso.
- Introducción del estado actual de la cuestión en España.
- Qué es la perspectiva de género
- Por qué es importante trabajar desde una perspectiva de género para hacer bien nuestro trabajo.

DÍA 2 (martes): Bloque A – 1'5 horas

- Qué es la violencia de género
- Otros tipos de violencia contra las mujeres
- Cuál es la legislación en España en materia de género e igualdad.

DÍA 3 (miércoles): Bloque A – 1'5 horas

- Qué es la victimización secundaria
- Cómo podemos evitar contribuir negativamente en la experiencia de una víctima de violencia de género.
- Cómo podemos contribuir positivamente en un proceso judicial de violencia de género o acoso.

DÍA 4 (jueves): Bloque A – 1'5 horas

- Qué son la Red Azul y el Programa Coopera.
- Cómo podemos acceder a estas herramientas.
- Otros recursos que tenemos los detectives para hacer mejor nuestras investigaciones. Acciones que debemos llevar a cabo.
- Consecuencias de realizar una investigación inapropiada.

DÍA 5 (viernes): Bloques B y C – 2 horas

- Ejemplos prácticos. (1'5 horas aprox.) (ANEXO 2)
- Experiencias profesionales de los asistentes al curso. Ronda de preguntas y reflexiones. (30 minutos)
- Entrega del formulario de satisfacción anónimo.

## **Publicidad y contratación:**

La publicidad del curso se realizará a través de los canales habituales: página web, redes sociales, e-mail, folletos promocionales, charlas divulgativas e intervenciones en mesas redondas de congresos y encuentros profesionales.

La página web incluirá varios apartados para conocer el curso, entrar en contacto con la perspectiva de género y también dispondrá de los enlaces a las redes sociales, artículos y blogs de interés y también un apartado en el que se irán incluyendo una lista de empresas sensibilizadas con la igualdad y la violencia de género, en donde se irán registrando si así lo desean los despachos que hayan realizado el curso y ofrezcan servicios con perspectiva de género.



El Facebook e Instagram servirán como enlace directo a la página web y también como medio de divulgación en materia de género y prevención de la violencia mediante artículos, análisis de noticias de actualidad, etc. En Facebook se publicitará el curso en el perfil propio y en grupos de estudiantes y profesionales del gremio de la investigación privada.



El folleto promocional, que será entregado a todos los despachos y empresas que se consideren de interés, constará de una pequeña muestra del curso y una exposición de motivos para realizar la formación. El tríptico mostrado a continuación es un prototipo básico de cuál sería el modelo.



También, se llevará a cabo la promoción del curso mediante correo electrónico a todas las empresas, agencias y despachos a los que le pueda interesar, correo al que se adjuntará la versión digital del tríptico informativo.

Una vez se hayan desarrollado estas herramientas, se solicitará colaboración con las asociaciones y colegios de detectives. En primer lugar, resulta de interés la Asociación Nacional de mujeres detectives privados, ya que en su página web declaran un compromiso con el feminismo y anuncian servicios especializados en violencia de género. También imparten cursos formativos para investigadores privados por lo que podrían ser de ayuda en la publicidad e incluso a la hora de obtener espacios en los que impartir esta formación en perspectiva de género.

Para mayor crecimiento de la demanda del curso, se hará llegar un folleto informativo a otros profesionales, tales como despachos de abogados, consultas psicológicas, instituciones y oficinas públicas de ayuda a mujeres víctimas de violencias machistas y todos aquellos sectores en los que se pueda informar a las mujeres de que los detectives privados pueden hacer este tipo de investigaciones. De esta forma se hará patente la necesidad de hacer esta formación para poder ampliar el campo de trabajo de las agencias de investigación que todavía no están sensibilizadas o que desconocen todas las herramientas que tiene los detectives para llevar a cabo este tipo de investigaciones.

En el caso de los Congresos y encuentros de profesionales. A través de la participación en mesas redondas y conferencias divulgativas para crear demanda. El encuentro anual de Seguridad Privada (Detcamp) o el congreso de detectives privados organizado por el colegio de detectives privados de Cataluña (Detcon) son dos ejemplos de entornos de interés para la publicidad de este curso.

La contratación del curso podrá ser por diferentes vías:

- Contratación directa por parte de las agencias o despachos de detectives.
- Contratación por colegios profesionales o asociaciones de detectives.
- Contratación de empresas que ofrezcan todo tipo de cursos y ejerzan de promotoras del curso.
- Contratación desde la administración pública dentro de programas de formación continua para profesionales.

## 6. CONCLUSIONES

La fase de información de este trabajo ha sido bastante costosa debido a la falta de documentación al respecto de la perspectiva de género en la investigación privada. Los estudios más recientes son escasos, por no decir inexistentes, además pequeños y de carácter independiente.

Las iniciativas que se están llevando a cabo por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para una mayor colaboración y coordinación entre “seguridades” son encomiables, pero no son realmente efectivas si uno de los dos miembros de la relación no tiene la formación y sensibilización necesarias en perspectiva de género. Además, La Red Azul y el Programa Coopera, son iniciativas super importantes que llevan muchos años en activo pero no están formuladas desde una perspectiva de género y además no se le ha dado la suficiente publicidad, ya que muy pocos profesionales conocen su existencia y su utilidad como herramienta en su trabajo. Y por lo tanto, no hacen uso de dichos recursos.

La Asociación Nacional de mujeres detectives privados reivindica la creación de una nueva área de investigación que permita dar soluciones inmediatas a problemas originados por la violencia de género. Esto es necesario, pero mientras tanto, podemos dar un nuevo enfoque desde una perspectiva de género a áreas de investigación que ya están activas como por ejemplo las investigaciones económicas, los seguimientos en casos de custodia de menores o las constataciones de convivencia.

Además, si se ponen en marcha proyectos como la creación de la figura del detective de oficio para casos de violencia de género, que pueda investigar si se cumplen órdenes de alejamiento y protección o incluso formar parte del equipo que lleve a cabo la valoración objetiva de riesgo en casos de violencia de género, será necesario que todos los profesionales acreditados tengan la formación y conocimientos necesarios en materia de género, evitando así errores que haga de esta figura un recurso inútil o contraproducente.

Los detectives, al igual que el resto de personal de Seguridad, deben tener formación en perspectiva de género y también complementar esa formación sabiendo cómo atender a la víctima, ya que pueden ser los primeros profesionales a los que acuda esa víctima tras sufrir una agresión o en una situación de violencia continuada. Los

detectives además, pueden ser testigos durante sus investigaciones de situaciones violentas en su entorno, ya que pasan mucho tiempo en la calle observando lo que ocurre a su alrededor. Pueden identificar estas conductas y comunicarlas a las Fuerzas y Cuerpos del Estado, de igual manera que están obligados a comunicar cualquier otro tipo de delito del que sean testigos o del que conozcan por medio de sus investigaciones.

Tal y como está el panorama social hoy en día, teniendo incluso un partido político que lleva en su programa electoral la derogación de la ley contra la violencia de género, es muy importante la sensibilización de los profesionales del ámbito de la seguridad y la justicia para que nos convirtamos en una herramienta útil en la lucha contra la violencia de género en lugar de ser un instrumento más del patriarcado.

Últimamente ha salido en los medios de comunicación la figura del detective relacionada con casos de violencias machistas, informes cuestionables llevados a cabo por detectives que finalmente son investigados por las autoridades judiciales. En los medios, las declaraciones de los profesionales implicados son del tipo “no noté nada raro” o “parecía que el interés era legítimo”, este tipo de circunstancias deben cambiar y la única forma de conseguirlo es mediante la formación de los profesionales para detectar señales de alerta.

De cara al futuro, sería conveniente incluir en el Plan de estudio de las formaciones universitarias de Detective Privado una asignatura en perspectiva de género, cuyo programa sea completo y aplicable a la profesión. Dejando latente la necesidad e importancia de esta asignatura, y a poder ser, con el tiempo y la sensibilización adecuadas, que no se trate de una asignatura optativa, ni de pocos créditos, que sea importante (troncal u obligatoria) y con un buen profesional especializado en ambos campos (género e investigación) a cargo de dicha asignatura.

Se le ha dado forma de curso a la propuesta, pero también se puede convertir en una conferencia para estudiantes y profesionales en los diferentes congresos y encuentros que se celebran a lo largo del año que tenga una función doble:

- Sensibilizar a los profesionales de la importancia de trabajar desde una perspectiva de género para evitar contribuir negativamente a la

revictimización e incurrir en errores que puedan tener consecuencias legales para el o la detective tras una investigación.

- Para informar de la existencia de formaciones especializadas y másteres oficiales para aquellos y aquellas profesionales que decidan formarse en materia de género.

También se puede convertir, con la mirada puesta en el futuro, en un proyecto o prototipo del programa de una asignatura de la formación universitaria de los detectives privados.

En relación a la propuesta de formación desarrollada en el presente trabajo, a través del formulario de satisfacción se puede obtener un “feedback” para comprobar si se ha conseguido sensibilizar a los alumnos. Pero hay que mencionar que resulta complicado poder comprobar si se cumplen los objetivos del curso. Sería interesante poder hacer una valoración posterior solicitando información a los profesionales acerca de si han sabido identificar alguna situación susceptible de ser examinada, o si han podido ampliar su campo de trabajo a casos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Como reflexión final me gustaría animar a todo aquel profesional que pueda estar leyendo este trabajo a que abra su mente y se sensibilice con este tema, que se informe, que investigue, que se forme en materias de género. Soy consciente de que es complicado deconstruir una serie de creencias que están tan arraigadas en la sociedad y en nosotros y nosotras mismas, sobre todo si esta deconstrucción y sensibilización hace que tengamos que rechazar trabajos y renunciar a los beneficios económicos que puede proporcionarnos llevar a cabo una investigación, pero merece la pena a nivel laboral y a nivel personal si así conseguimos hacer mejor nuestro trabajo. Porque cuando un género ha sido siempre discriminado más que el otro, no estamos hablando de un colectivo ni de una minoría, estamos hablando de la mitad de la población mundial. Resulta obvio que hay que enfrentar el problema desde una perspectiva de género, para que podamos poner nuestro granito de arena a la hora de proteger a todas las personas y hacer bien nuestro trabajo.



## 7. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

### Leves

- Constitución Española, Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978, 29313 a 29424.  
Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/1978/12/29/pdfs/A29313-29424.pdf>
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 71, de 23 de marzo de 2007, 12611 a 12645. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, núm. 313, de 29 de diciembre de 2004. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>
- Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres. Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Boletín Oficial del Estado, núm. 202, de 22 de agosto de 2016, 61388 a 61427. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2016/08/22/pdfs/BOE-A-2016-7994.pdf>
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Boletín Oficial del Estado, núm. 83, de 5 de abril de 2014, 28975 a 29024. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2014/04/05/pdfs/BOE-A-2014-3649.pdf>
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Comunidad Autónoma de Cataluña. Boletín Oficial del Estado, núm. 215, de 8 de septiembre de 2015, 78986 a 79029. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-9676-consolidado.pdf>
- Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación. Boletín Oficial del Estado, núm. 31, de 5 de febrero de 2021, 13123 a 13158. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-1663-consolidado.pdf>

## **Artículos y tesis**

- Gutiérrez de Piñeres, C.; Coronel, E. y Pérez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit. Revista de Psicología*, 15 (1), pp. 49-58. Recuperado de: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-48272009000100006](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006)
  
- Sempere Faus, S. (2020, julio 16). La protección de la víctima menor de edad y la victimización secundaria. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 13, pp. 879-881.
  
- Mansilla Mellado, S. (2018, julio). ¿Qué es la victimización secundaria? CEU Repositorio Institucional, Trabajos académicos, pp. 31 - 35. 2021, enero 14, Recuperado de [https://repositorioinstitucional.ceu.es/bitstream/10637/11088/7/Victimizacion\\_Mansilla\\_2018.pdf](https://repositorioinstitucional.ceu.es/bitstream/10637/11088/7/Victimizacion_Mansilla_2018.pdf).
  
- García Cabezas, N. (2018). ¿Qué es la igualdad de género? ¿En qué consiste? 2021, marzo 16, de [ayuda en acción.org](https://ayudaenaccion.org) Recuperado de <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/igualdad-de-genero/>
  
- Arribas y Atienza, P. (2019). La agravante de género. 2021, abril 5, de [legaltoday.com](https://www.legaltoday.com) Recuperado de <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/la-agravante-de-genero-2019-07-12/>
  
- Escudero García, A. (2020). La aplicación de la agravante de género. 2021, abril 25, de *Revista La Toga* Recuperado de <https://www.revistalatoga.es/la-aplicacion-de-la-agravante-de-genero/>
  
- Instituto de Formación de Apertura Psicológica. (2020). El proceso de victimización en la violencia de género. 2021, marzo 9, de [isfap.com](https://isfap.com) Recuperado de <https://isfap.com/proceso-victimizacion-violencia-de-genero/>

- Gudiel Álvarez, X. A. (2019). Factores que influyen en la victimización secundaria y sus efectos en mujeres víctimas de violencia, 2018. Maestría tesis, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Lozano, V. & Rendueles, L. (2020). La audiencia de Madrid ordena investigar a las detectives que espionaron a la víctima de La Manada. 2021, febrero 6, de elperiodico.com Recuperado de <https://www.elperiodico.com/es/sucesos-y-tribunales/20201027/audiencia-madrid-ordena-investigar-detectives-espionaron-victima-manada-8176772>

### **Otras fuentes**

- APDPE. (2021). Código deontológico. 2021, marzo 3, de apdpe.es Recuperado de <https://www.apdpe.es/la-asociacion/codigo-deontologico/>
- Organización de Naciones Unidas. (2018). Tipos de violencias contra las mujeres. 2021, junio 1, de ONU Mujeres Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Organización Mundial de la Salud. (2018). Violencia contra la mujer. 2021, junio 1, de Organización Mundial de la Salud Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- APDPE. (2017-2018). Comunicado de la APDPE en relación con el informe del detective privado en el asunto de "La Manada". 2021, febrero 10, de abaco-dp.com Recuperado de <https://abaco-dp.com/wp-content/uploads/2017/11/COMUNICADO-DE-LA-APDPE-SOBRE-EL-ASUNTO-DE-LA-MANADA.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística. (2021). Víctimas de violencia doméstica y violencia de género - año 2020. 2021, junio 1, de [www.ine.es](http://www.ine.es) Recuperado de [https://www.ine.es/dyns/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736176866&menu=ultiDatos&idp=1254735573206](https://www.ine.es/dyns/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176866&menu=ultiDatos&idp=1254735573206)

- Agencia Europa Press. (2021). Número de condenas por denuncia falsa en casos de violencia de género. 2021, junio 1, de [www.epdata.es](http://www.epdata.es) Recuperado de <https://www.epdata.es/numero-condenas-denuncia-falsa-casos-violencia-genero/ef50d85c-804c-4b30-bf1a-a76eff9b6c0b>
  
- Agencia Europa Press. (2021). Violencia de Género - Datos y estadísticas. 2021, junio 1, de [www.epdata.es](http://www.epdata.es) Recuperado de <https://www.epdata.es/datos/violencia-genero-estadisticas-ultima-victima/109/espana/106>
  
- Guardia Civil. (2010). Programa Coopera. 2021, junio 3, de [www.guardiacivil.es](http://www.guardiacivil.es) Recuperado de <https://www.guardiacivil.es/es/servicios/seguridadprivada/colaborasegupriva/plancoopera/index.html>
  
- Policía Nacional. (2010). La Red Azul. 2021, junio 3, de [policia.es](http://policia.es) Recuperado de [https://www.policia.es/\\_es/tupolicia\\_red\\_azul.php#](https://www.policia.es/_es/tupolicia_red_azul.php#)

## ANEXO 1 - Formulario de satisfacción.

### Formulario de satisfacción

Este formulario de carácter anónimo pretende conocer el nivel de satisfacción de los profesionales y recoger las posibles mejoras que se pueden incorporar en futuras formaciones.

Muchas gracias por su colaboración.

**\*Obligatorio**

¿Cuál es tu nivel de satisfacción una vez acabada la formación?

	Muy bajo	Bajo	Regular	Alto	Muy alto
Nivel de satisfacción	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿Cuáles eran tus expectativas? \*

- Conocer la perspectiva de género y en qué puede ayudarme con mi trabajo
- Ampliar mis conocimientos en materia de género
- Otras:

¿Cómo te enteraste de la existencia de este curso para profesionales? \*

- Por interés propio a través de la página web
- A través de la publicidad en redes sociales
- Por el folleto informativo entregado en mi empresa/despacho
- A través del correo electrónico
- Por la agencia en la que trabajo
- Otro:

ANEXO 1 - Formulario de satisfacción.

¿Qué punto del curso te ha resultado más útil o interesante? \*

La perspectiva de género

La victimización secundaria

Herramientas de los detectives para trabajar con perspectiva de género

La violencia de género y sus formas

Otros:

¿Hay algún tema de interés o crítica que te gustaría puntualizar? \*

Tu respuesta

**Enviar**

## ANEXO 2 – Casos prácticos resueltos

En la resolución de casos prácticos se tomarán **ejemplos reales** que han sido recogidos a lo largo de varios años de experiencia en la profesión por un grupo muy reducido de profesionales de mi entorno y yo misma. Sirven como muestra de cual es la realidad de los despachos de detectives en España y reflejan la importancia de detectar las “red flags” que pueden ir surgiendo en el desarrollo de los acontecimientos en una investigación en curso.

1. Se presenta en la oficina un hombre que requiere de nuestros servicios. En la reunión explica que quiere investigar a su exmujer, que tienen dos hijos menores en común y que están en trámites judiciales para que se establezca el convenio regulador de la custodia de dichos hijos menores. Por esta razón quiere conocer el trato que tiene su exmujer con los menores.

- A) Comenta que su mujer vive en la casa familiar y da la dirección, pero desconoce el número de la matrícula del coche de la mujer y tampoco sabe concretar los horarios escolares o de actividades de los menores.

*RED FLAG: Solicitamos al cliente todos los datos, si el interés es legítimo tendrá medios para obtener dichos datos, en caso contrario deberíamos comprobar sus datos a través de la Policía Nacional. Podremos saber si el hombre tiene antecedentes relacionados con la violencia de género y si se le ha impuesto alguna medida de protección.*

- B) Conoce todos los datos actuales de su exmujer, pero después de un día o varios de investigación, se obtiene información de que la mujer no vive en la dirección que el hombre ha comentado, ya que se ha mudado recientemente.

*RED FLAG: Se comenta al cliente que no se puede localizar a su mujer y se solicitan los datos actualizados. Nunca deberíamos facilitar la nueva dirección de la mujer aunque la hayamos obtenido durante el curso de la investigación, sin haber confirmado que no hay evidencias de violencia de género. Si el interés es legítimo tendrá medios para obtener dichos datos. Por ejemplo a través de su abogado o hablando con su exmujer. En caso de*

## ANEXO 2 – Casos prácticos resueltos

*que no nos proporcione los datos correctos, debemos comprobar posibles antecedentes y medidas de protección.*

- C) Durante la investigación se observa que la mujer mantiene una relación afectiva con una tercera persona, quien no convive con los menores ni se observa que ejerza ningún tipo de custodia de los mismos. Al entregar el informe al cliente, éste decide ampliar los días de investigación y que se le aporte información sobre la pareja de su exmujer, datos como dirección, lugar y puesto de trabajo, etc.

*RED FLAG: El cliente podría estar tratando de acosar a la investigada, localizarla y conocer sus rutinas y entorno para ejercer algún tipo de represalia. Si la pareja de la investigada no convive con los menores en la vivienda familiar, no podemos aportar sus datos personales.*

2. El posible cliente comenta que quiere hacerle un seguimiento a su mujer de cara al juicio por el divorcio y posterior convenio de custodia de sus dos hijos menores. Comenta que quiere quedarse la custodia completa de los menores, ya que su mujer no pasa tiempo con ellos. Quiere demostrar cuanto tiempo pasa la mujer con ellos y qué hace cuando está con ellos, con quien se relacionan los menores y cual es su rutina.

*RED FLAG: Durante los primeros días de seguimientos, se observa que la mujer pasa tiempo con los menores, los lleva de compras, a la playa, visitas a familiares y amigos. Al que no se observa con los menores nunca es al cliente. Sería conveniente finalizar el servicio y entregar un informe que desmienta la versión del cliente.*

- A) La investigación se va “torciendo” ya que los horarios de vigilancia de su mujer incluyen momentos en los que no está con sus hijos, quiere que se le informe de los movimientos que realiza la mujer las 24 horas del día, desde



## ANEXO 2 – Casos prácticos resueltos

que sale por la mañana hasta que regresa por la noche, con quién va, qué hace, etc.

*RED FLAG: El motivo por el que se ha iniciado la investigación no es compatible con el tipo de seguimiento y vigilancia que solicita el cliente. Hay que explicar al cliente que se sale de los márgenes legales, y que no se le va a proporcionar información innecesaria para el fin de la investigación. En este caso, habría que negarse a llevar a cabo el seguimiento.*

*Además, en caso de que el cliente insista, podría ser necesario comunicar a los cuerpos de Seguridad el presunto acoso por parte del cliente a su mujer.*

3. Una mujer comenta que su exmarido no le paga la pensión de alimentos de su hijo menor, refiere que está pendiente un juicio por la custodia en el que el exmarido solicita la custodia compartida. La mujer también comenta que por lo que habla con el niño, sabe que no pasa tiempo con su padre los fines de semana, que lo único que busca él es no tener que darle el dinero y que está alargando plazos hasta que sea inevitable o consiga una custodia compartida.

*RED FLAG: Podría tratarse de un caso de violencia económica. En este caso podemos ayudar a la víctima llevando a cabo una investigación de la economía del investigado además del seguimiento. Con la investigación económica se puede demostrar si trabaja y qué nivel de vida lleva, por si se declara insolvente o en paro para no pagar manutenciones o pensiones en caso de no lograr la custodia compartida.*

- A) Durante la investigación se confirma que el padre del menor, recoge a su hijo en el punto de encuentro y menos de una hora después el menor ya está en casa de su abuela paterna, el hombre hace su vida, trabaja sin estar dado de alta, sale con amigos y tiene citas románticas.

*RED FLAG: Con el seguimiento se puede probar que el hombre no pasa tiempo con el menor, de manera que no se garantiza que sea él quien críe al niño en*

## ANEXO 2 – Casos prácticos resueltos

*caso de obtener la custodia. Además se obtendrán datos laborales que al no estar dado de alta no constan en la documentación laboral del hombre.*

B) Durante la investigación se observa que el padre sí pasa parte de su tiempo con el menor, pero se observa que lo lleva a lugares inapropiados para un niño de su edad, o se escuchan conversaciones acerca de su madre y comentarios despectivos tales como insultos (“tu madre es una puta”), descalificaciones (“tu madre no se entera de nada, siempre ha sido así”) o desacreditaciones de la autoridad de la mujer (“tu madre no te deja comer dulces por las noches? pues dile que tu comes lo quieres y cuando quieres”).

*RED FLAG: Si las conversaciones se tienen en lugares públicos pueden ser grabadas y aportadas como prueba del trato que tiene el progenitor con el menor, además, dependiendo de la magnitud de los insultos y comentarios, podrían ser prueba de un maltrato psicológico hacia la madre a través del niño. En cuyo caso además del informe correspondiente, habría que dar conocimiento a los cuerpos de seguridad para que se encarguen de investigarlo.*



**Universitat**  
de les Illes Balears

D. / Dña **CARLA PINZÁS BERNÁRDEZ** con DNI **53192609A**, estudiante del Máster en Políticas de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de la Universitat de les Illes Balears, curso **2020 – 2021**, como autor/a de este documento académico, titulado:

*Curso para detectives: La perspectiva de género en la investigación privada.*

presentado como Trabajo Fin de **Máster**, para la obtención del título correspondiente, cuya directora es la **Dra. Esperanza Bosch Fiol**

DECLARO QUE:

Este trabajo es producto de mi trabajo personal, que no he copiado, que no he utilizado ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones diversas, sacadas de cualquier obra, artículo, memoria, o documento (en versión impresa o electrónica), sin mencionar de forma clara y estricta su origen, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía. Asimismo, no he hecho uso de información no autorizada de cualquier fuente escrita, de otra persona, de trabajo escrito de otro o de cualquier otra fuente.

Soy plenamente consciente de que el hecho de no respetar estos supuestos puede ser objeto de sanciones universitarias y/o de otro orden.

En Palma, a 11 de junio de 2021.

Fdo.